

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

SAMBLE LEGISLATION
DPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

AÑO XCI

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nº 22,914

CONTENIDO

- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO No. 231
(De 15 de Noviembre de 1995)
"POR EL CUAL SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA TECNICA DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA." PÁG. 2
- INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION Nº IPACOP-DRP-11-95
(De 17 de octubre de 1995)
"DISOLVER, DE OFICIO, LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MARTIN DE PORRES, R.L." PÁG. 3
- RESOLUCION Nº IPACOP-DRP-12-95
(De 17 de octubre de 1995)
"DISOLVER, DE OFICIO, LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO S.I.N.E.T.S.A., R.L." PÁG. 4
- RESOLUCION Nº IPACOP-DRP-13-95
(De 17 de octubre de 1995)
"DISOLVER, DE OFICIO, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE USUARIOS EL NAZARENO, R.L." PÁG. 5
- RESOLUCION Nº IPACOP-DRP-14-95
(De 17 de octubre de 1995)
"DISOLVER, DE OFICIO, LA COOPERATIVA DE CONSUMO Y MERCADEO AGRICOLA TAGARKUNA, R.L." PÁG. 5
- RESOLUCION Nº IPACOP-DRP-15-95
(De 17 de octubre de 1995)
"DISOLVER, DE OFICIO, LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS MULTIPLES SANTA MARIA, R.L." PÁG. 6
- RESOLUCION Nº IPACOP-DRP-16-95
(De 17 de octubre de 1995)
"DISOLVER, DE OFICIO, LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TABACAL, R.L." PÁG. 7
- RESOLUCION Nº IPACOP-DRP-17-95
(De 17 de octubre de 1995)
"DISOLVER, COMO EN EFECTO DISUELVE, LA SOCIEDAD DE CREDITO Y AHORROS COOPERATIVA SANTA ROSA, R.L." PÁG. 8
- RESOLUCION Nº IPACOP-DRP-18-95
(De 16 de octubre de 1995)
"DISOLVER, COMO EN EFECTO DISUELVE, LA COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JOSE, R.L." PÁG. 9
- RESOLUCION Nº IPACOP-DRP-19-95
(De 16 de octubre de 1995)
"DISOLVER, COMO EN EFECTO DISUELVE, LA COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS PROGRESISTAS, R.L." PÁG. 9
- RESOLUCION Nº IPACOP-DRP-20-95
(De 16 de octubre de 1995)
"DISOLVER, COMO EN EFECTO DISUELVE, LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE SMOOT Y PAREDES, R.L." PÁG. 10
- RESOLUCION Nº IPACOP-DRP-21-95
(De 13 de octubre de 1995)
"DISOLVER, COMO EN EFECTO DISUELVE, LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA UNION, R.L." PÁG. 11
- RESOLUCION Nº IPACOP-DRP-22-95
(De 13 de octubre de 1995)
"DISOLVER, COMO EFECTO DISUELVE, LA COOPERATIVA AGROPECUARIA COSTA DE ORO, R.L." PÁG. 12
- FE DE ERRATA PÁG. 13

AVISOS Y EDICTOS

MICROFILMADO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.80

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior: B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 231

(De 15 de Noviembre de 1995)

"POR EL CUAL SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA TECNICA DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución No.7 de 1 de agosto de 1995, el Presidente de la República convocó a elecciones de miembros de la Junta Técnica de la Carrera Administrativa.

Que en virtud de dicha convocatoria, las diversas entidades tanto del sector público, así como del privado, que participan en la Junta Técnica al tenor de lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, celebraron sus respectivas elecciones en la forma establecida en los Reglamentos de Elección adoptados por el Organo Ejecutivo a través de la Resolución No.4 de 14 de julio de 1995.

Que recibida la documentación que contiene los resultados de las precitadas elecciones, corresponde al Organo Ejecutivo formalizar el nombramiento de los integrantes de la Junta Técnica Permanente, en base a los términos establecidos en la Ley 9 de 1994, Orgánica de la Carrera Administrativa.

DECRETA :

ARTICULO 1 : Nombrase al Dr. **JORGE MOTTLEY**, Representante Principal y a la Licda. **ESSIE VASQUEZ**, como Representante Suplente, del señor Presidente de la República ante la Junta Técnica de la Carrera Administrativa.

ARTICULO 2 : Nombrase a los Licenciados **BIANCA GRISOLIA** y **VICENTE SALAZAR**, como Representantes Principales y **ALBERTO SANCHEZ** y **MIGUEL A. RIMON**, Representantes Suplentes, respectivamente, de los servidores públicos en Funciones, por un periodo de tres (3) años cada uno.

ARTICULO 3 : Nombrase a la Profesora **CARMEN DAVIS DE DIAZ**, Representante Principal y a la Ingeniera **MARIANA A. DE McNUERSON**, Representante Suplente, de las Universidades Estatales, por un periodo de cuatro (4) años.

ARTICULO 4 : Nombrase a la Profesora **HELENA GARCIA**, Representante Principal y **JUAN RUEDA**, Representante Suplente, de las Universidades Privadas, por un periodo de cuatro (4) años.

ARTICULO 5 : Nombrase a los Licenciados **LUIS CARLOS CASTROVERDE BARRAGAN**, Representante Principal y **MARUQUEL AROSEMENA VELASCO**, Representante Suplente, de las Organizaciones de Administradores de Recursos Humanos, por dos (2) años.

ARTICULO 6 : Nombrase a las Licenciadas **GLADYS DIAZ**, Representante Principal y **ARABELLA DE CASTILLERO**, Representante Suplente, de los Jefes de Departamentos de Recursos Humanos del Estado en Funciones, por dos (2) años.

ARTICULO 7 : Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION N° IPACOO-DRP-11-95
(De 17 de octubre de 1995)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito **SAN MARTIN DE PORRES, R.L.**, fue constituida mediante Escritura Pública No.1940 del 16 de abril de 1980, de la Notaría Primera de Circuito Notarial de Panama e inscrita a la ficha Cooperativa 000015, Rollo 31, Imagen 0042 Sección de Micropelículas del Registro Público y al Tomo 75 del Registro Público Cooperativo del IPACOO.

Que la Dirección Nacional de Cooperativas, le otorgó Personería Jurídica mediante Resolución No. DNC-PJ-41 del 26 de mayo de 1980.

Que dicha Cooperativa se ha mantenido inactiva por mas de diez (10) años.

Que corresponde al IPACOO, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 38 de 1980, promover de oficio, la Disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 75 de la citada Ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Disolver, de oficio, la Cooperativa de Ahorro y Crédito **SAN MARTIN DE PORRES, R.L.**, inscrita al Tomo 75 del Registro Público Cooperativo del IPACOO.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOO, cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción de la Cooperativa de Ahorro y Crédito **SAN MARTIN DE PORRES, R.L.**, registrada en la Ficha Cooperativa 00015, Rollo 31, Imagen 0042, Sección de Cooperativas.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMILA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

DARIO FERNANDEZ J.
Sub-director Ejecutivo

RESOLUCION N° IPACCOOP-DRP-12-95
(De 17 de octubre de 1995)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito S.I.N.E.T.E.S.A., R.L. fue constituida mediante Escritura Pública No.218 del 21 de febrero de 1979 de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Panamá e inscrita al Tomo 5, Folio 502, Asiento 859 de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 73 del Registro Público Cooperativo del IPACCOOP.

Que la Dirección Nacional de Cooperativas, autorizó su funcionamiento mediante Resolución No. DNC-PJ-19 del 21 de marzo de 1979.

Que dicha Cooperativa se ha mantenido inactiva por mas de quince (15) años.

Que corresponde al IPACCOOP, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 38 de 1980, promover, de oficio, la Disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la citada Ley.

R E S U E L V E:

- PRIMERO:** Disolver, de oficio, la Cooperativa de Ahorro y Crédito S.I.N.E.T.E.S.A., R.L., inscrita al Tomo 73 del Registro Público Cooperativo del IPACCOOP.
- SEGUNDO:** Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACCOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.
- TERCERO:** Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción de la Cooperativa de Ahorro y Crédito S.I.N.E.T.E.S.A., R.L. registrada al Tomo 5, Folio 502, Asiento 859 Sección de Cooperativas.
- CUARTO:** Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMILA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

DARIO FERNANDEZ J.
Sub-director Ejecutivo

RESOLUCION N° IPACCOOP-DRP-13-95
(De 17 de octubre de 1995)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa de Transporte Colectivo de Usuarios "EL NAZARENO, R.L.", fue constituida mediante Escritura Pública No. 490, del 6 de diciembre de 1971, de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Colón e inscrita al Tomo 2, Folio 514, Asiento 329 de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 142 del Registro Público Cooperativo del IPACCOOP.

Que el Consejo Nacional de Cooperativas mediante Resolución No.280 del 13 de enero de 1972, autorizó su funcionamiento.

Que dicha Cooperativa se ha mantenido inactiva por mas de quince (15) años .

Que corresponde al IPACCOOP, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 38 de 1980, promover, de oficio, la Disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la citada Ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Disolver, de oficio, la Cooperativa de Transporte Colectivo de Usuarios "EL NAZARENO, R.L.", inscrita al Tomo 142 del Registro Público Cooperativo del IPACCOOP.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACCOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción de la Cooperativa de Transporte Colectivo de Usuarios "EL NAZARENO, R.L.", registrada al Tomo 2, Folio 514, Asiento 329, Sección de Cooperativas.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMILA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

DARIO FERNANDEZ J.
Sub-director Ejecutivo

RESOLUCION N° IPACCOOP-DRP-14-95
(De 17 de octubre de 1995)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

C O N S I D E R A N D O

Que la Cooperativa de Consumo y Mercadeo Agrícola TAGARKUNA, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No.1812 del 31 de octubre de 1969, de la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Panamá, inscrita al Tomo 2, Folio 169, Asiento 259 de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 121 del Registro Público Cooperativo del IPACCOOP.

Que el CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS, autorizó su funcionamiento mediante Resolución No.227 del 14 de noviembre de 1969.

Que dicha Cooperativa se ha mantenido inactiva por mas de quince (15) años.

Que corresponde al IPACCOOP, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 38 de 1980, promover, de oficio, la Disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la citada Ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Disolver, de oficio, la Cooperativa de Consumo y Mercadeo Agrícola TAGARKUNA, R.L., inscrita al Tomo 121 del Registro Público Cooperativo del IPACCOOP.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACCOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción de la Cooperativa de Consumo y Mercadeo Agrícola TAGARKUNA, R.L., registrada al Tomo 2, Folio 169, Asiento 259, Sección de Cooperativas.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMILA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

DARIO FERNANDEZ J.
Sub-director Ejecutivo

RESOLUCION Nº IPACCOOP-DRP-15-95 (De 17 de octubre de 1995)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa Agropecuaria de Producción y Servicios Múltiples SANTA MARIA, R.L. fue constituida mediante Escritura Pública No 302 del 8 de agosto de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito Notarial de la Provincia de Colón, e inscrita al Tomo 3, Folio 468 Asiento 468 de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 95 del Registro Público Cooperativo del IPACCOOP.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, mediante Resuelto No.33 DS. del 16 de octubre de 1974, le concedió Personalidad Jurídica.

Que dicha Cooperativa se ha mantenido inactiva por mas de diez (10) años.

Que corresponde al IPACCOOP, promover de oficio la Disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley.

R E S U E L V E:

- PRIMERO: Disolver, de oficio, la Cooperativa AGROPECUARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS MULTIPLES SANTA MARIA, R.L., inscrita al Tomo 95 del Registro Público Cooperativo y al Tomo 3 Folio 468, Asiento 468 Sección de Cooperativas del Registro Público.
- SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACCOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.
- TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia, que cancela la inscripción de la Cooperativa AGROPECUARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS MULTIPLES SANTA MARIA, R.L., al Tomo 3, Folio 468, Asiento 468 Sección de Cooperativas.
- CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMILA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

DARIO FERNANDEZ J.
Sub-director Ejecutivo

RESOLUCION Nº IPACCOOP-DRP-16-95
(De 17 de octubre de 1995)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito TABACAL, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No.320 del 14 de marzo de 1979, de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Panamá e inscrita al Tomo 5, Folio 508, Asiento 861 de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 72 del Registro Público Cooperativo del IPACCOOP.

Que la Dirección Nacional de Cooperativas, mediante Resolución No.DNC-22-PJ, del 23 de abril de 1979, le otorgó Personería Jurídica.

Que dicha Cooperativa se ha mantenido inactiva por mas de quince (15) años.

Que corresponde al IPACCOOP, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 38 de 1980, promover, de oficio, la Disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la citada Ley.

R E S U E L V E:

- PRIMERO: Disolver, de oficio, la Cooperativa de Ahorro y Crédito TABACAL, R.L., inscrita al Tomo 72, del Registro Público Cooperativo del IPACCOOP.
- SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACCOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción de la Cooperativa de Ahorro y Crédito TABACAL, R.L., registrada al Tomo 5, Folio 508, Asiento 861 Sección de Cooperativas.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMILA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

DARIO FERNANDEZ J.
Sub-director Ejecutivo

RESOLUCION Nº IPACOOOP-DRP-17-95
(De 17 de octubre de 1995)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa "SOCIEDAD DE CREDITO Y AHORROS COOPERATIVA SANTA ROSA, R.L.", fue constituida mediante Escritura Pública No.509, del 2 de mayo de 1956 de la Notaría Segunda del Circuito Notarial de Panamá, e inscrita al Tomo 1, Folio 35, Asiento 2 de la sección de cooperativas del registro Público y al Tomo 90 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que el CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS, autorizó su funcionamiento mediante Resolución No.4 del 12 de junio de 1956.

Que corresponde al IPACOOOP, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 38 de 1980, promover, de oficio, la Disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la citada Ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la SOCIEDAD DE CREDITO Y AHORROS COOPERATIVA SANTA ROSA, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativa del IPACOOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción de la SOCIEDAD DE CREDITO Y AHORROS, COOPERATIVA SANTA ROSA, R.L., al Tomo 1, Folio 35, Asiento 2.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMILA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

DARIO FERNANDEZ J.
Sub-director Ejecutivo

RESOLUCION Nº IPACCOOP-DRP-18-95
(De 16 de octubre de 1995)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa de Vivienda SAN JOSE, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No. 558 del 12 de noviembre de 1969, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, e inscrita al Tomo 2, Folio 205, Asiento 265 de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 127 del Registro Público Cooperativo del IPACCOOP.

Que el CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS, autorizó su funcionamiento mediante Resolución No.228 del 17 de diciembre de 1969.

Que corresponde al IPACCOOP, de conformidad con al artículo 75 de la Ley 38 de 1980, promover de oficio la Disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la citada Ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de Vivienda SAN JOSE, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACCOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que al Tomo 2, Folio 205, Asiento 265, mantiene la Cooperativa de Vivienda SAN JOSE, R.L.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMILA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

DARIO FERNANDEZ J.
Sub-director Ejecutivo

RESOLUCION Nº IPACCOOP-DRP-19-95
(De 16 de octubre de 1995)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa de Vivienda LOS PROGRESISTA, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No.3 del 13 de enero de 1970, de la Secretaría del Consejo Municipal de Capira, Provincia de Panamá e inscrita en Tomo2, Folio 222, Asiento 271 de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 132 del Registro Público Cooperativo del IPACCOOP.

Que el CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS, autorizó su funcionamiento mediante Resolución No.233 del 4 de marzo de 1970.

Que dicha Cooperativa se ha mantenido inactiva por mas de quince (15) años.

Que corresponde al IPACCOOP, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 38 de 1980, promover, de oficio, la Disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la citada ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de Vivienda LOS PROGRESISTAS, R.L.,

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACCOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia, que cancele la inscripción que mantiene la Cooperativa de Vivienda LOS PROGRESISTAS, R.L., al Tomo 2, Folio 222, Asiento 271.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMILA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

DARIO FERNANDEZ J.
Sub-director Ejecutivo

RESOLUCION Nº IPACCOOP-DRP-20-95 (De 16 de octubre de 1995)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito DE EMPLEADOS DE SMOOT Y PAREDES, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No.1843 del 13 de marzo de 1975, de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, Provincia de Panamá e inscrita al Tomo 4, Folio 27, Asiento 502 de la Sección de Cooperativas del registro Público y al Tomo 64, del Registro Público Cooperativo del IPACCOOP.

Que el CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS, autorizó su funcionamiento mediante Resolución No. 6-DS- del 12 de junio de 1975.

Que dicha cooperativa se ha mantenido inactiva por mas de quince (15) años.

Que corresponde al IPACCOOP de conformidad con el artículo 75 de la Ley 38 de 1980, promover, de oficio, la Disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la citada Ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de Ahorro y Crédito DE EMPLEADOS DE SMOOT Y PAREDES, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACCOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que al Tomo 4, Folio 27 Asiento 502 mantiene la Cooperativa de Ahorro y Crédito EMPLEADOS DE SMOOT Y PAREDES, R.L.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMILA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

DARIO FERNANDEZ J.
Sub-director Ejecutivo

RESOLUCION Nº IPACCOOP-DRP-21-95
(De 13 de octubre de 1995)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples LA UNION, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No. 264 del 14 de julio de 1971, de la Secretaría del Consejo Municipal de Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, inscrita en Tomo 2, Folio 467, Asiento 319 de la sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 107 del Registro Público Cooperativo del IPACCOOP.

Que el CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS, autorizó su funcionamiento mediante Resolución No. 271 del 24 de agosto de 1971.

Que dicha Cooperativa se ha mantenido inactiva por más de quince (15) años.

Que corresponde al IPACCOOP, de conformidad con el artículo 75, promover, de oficio, la Disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la ley 38 de 1980

R E S U E L V E:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de Servicios Múltiples LA UNION, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACCOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción de la Cooperativa de Servicios Múltiples LA UNION, R.L., registrada al Tomo 2 Folio 467, Asiento 319 Sección de Cooperativas.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMILA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

DARIO FERNANDEZ J.
Sub-director Ejecutivo

RESOLUCION Nº IPACOOOP-DRP-22-95

(De 13 de octubre de 1995)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa Agropecuaria COSTA DE ORO, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No.6698 del 13 de diciembre de 1967, de la Notaría Cuarta del Circuito Notarial de Panamá, e inscrita en el Tomo2, Folio 56, Asiento 216 de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 104 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que el CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS, autorizó su funcionamiento mediante Resolución No.192 del 22 de enero de 1968.

Que dicha Cooperativa se ha mantenido inactiva por mas de quince (15) años.

Que corresponde al IPACOOOP., de conformidad con el artículo 75, promover, de oficio, la Disolución de aquellas Cooperativas en las cuales exista algunas de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa AGROPECUARIA COSTA DE ORO, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP, cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia, que cancele la inscripción de la Cooperativa AGROPECUARIA COSTA DE ORO, R.L., registrada al Tomo 2, Folio 56, Asiento 216, Sección de Cooperativas.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMILA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

DARIO FERNANDEZ J.
Sub-director Ejecutivo

FE DE ERRATA

Para corregir error involuntario en el DECRETO EJECUTIVO No. 91, de 14 de noviembre de 1995 de 1995, del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social publicado en la Gaceta Oficial No. 22,913 por el cual se fijan nuevas tasas de salario mínimo vigentes en todo el territorio Nacional.

DICE: Ministerio de Trabajo y Bienestar Social
(de 4 de noviembre de 1995)
DEBE DECIR: Ministerio de Trabajo y Bienestar Social
(de 14 de noviembre de 1995)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que la sociedad **SALGLACH, S.A.**, ha vendido su establecimiento comercial denominado "**LACOSA**", que opera con Licencia Comercial Tipo B Nº 47632, de 23 de abril de 1993 localizado en Calle A, Ciudad Radial Nº 42-3, corregimiento de Juan Díaz, ciudad de Panamá, a la sociedad anónima **LACOSA, S.A.** L-029-180-39
Segunda publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 12.166 del 31 de octubre de 1995, de la Notaría Décima del Circuito de

Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha Nº 205373, Rollo 47841, Imagen 0023, el 9 de noviembre de 1995, ha sido disuelta la sociedad anónima **COPPICE, S.A.** L-029-232-20
Única publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 12.169 del 31 de octubre de 1995, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha Nº 3621, Rollo 47819, Imagen 0017, el 7 de noviembre de 1995, ha sido disuelta la sociedad anónima **GULOET, S.A.** L-029-232-54
Única publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 11.608 del 24 de octubre de 1995, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha Nº 84757, Rollo 47721, Imagen 0076, ha sido disuelta la sociedad denominada **ELMIRA HOLDING, INC.** de 26 de octubre de 1995
Panamá, 31 de octubre de 1995
L-029-002-14
Única publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 11.608 del 19 de octubre de 1995, otorgada ante

la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha Nº 94411, Rollo 47728, Imagen 0146, ha sido disuelta la sociedad denominada **INVERSIONES Y PROMOCIONES SUSANA, S.A.** de 27 de octubre de 1995
Panamá, 31 de octubre de 1995
L-029-002-14
Única publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 11.161 del 10 de octubre de 1995, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha Nº 270499, Rollo 47729, Imagen 0085, ha

sido disuelta la sociedad denominada **PACIFIC RIM INTERNATIONAL CORP.** de 27 de octubre de 1995
Panamá, 31 de octubre de 1995
L-029-002-30
Única publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 11.734 del 23 de octubre de 1995, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha Nº 257754, Rollo 47716, Imagen 0119, ha sido disuelta la sociedad denominada **LANDAY FINANCE S.A.**, de 26 de octubre de 1995
Panamá, 31 de octubre de 1995
L-029-002-30
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
OFICINA REGIONAL
DE DAVID
EDICTO Nº 1
El suscrito Director
Regional de Catastro

HACE SABER:
Que el señor
ALEJANDRO LOPEZ DOMINGO, con cédula de Identidad Personal Nº 4-60-394, ha solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a título oneroso de un goce de

terreno de 378.86 M2 propiedad de La Nación, ubicado en Bugabita Abajo, Corregimiento Cabecera, Distrito de Bugabita, Provincia de Chiriquí, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Con Gómez y

de La Lastra, S.A. y mide 31.57 Mts. lineales.
SUR: Con carretera a Concepción - Sigüí y mide 30.50 Mts. lineales.
ESTE: Con carretera a Concepción (punto de intersección sin medida).
OESTE: Camino a Bugabita Arriba y mide

27.17 Mts. lineales.
Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Bugabita por diez (10) días

hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que crean con derecho a ello.

JORGE SAMUDIO
Director Regional
de Chiriquí
PRENDA R. DE
CEDEÑO
Secretaria Ad-Hoc
L-029-063-09
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 108

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera.
HACE SABER:

Que el señor (a) **MELITZA ANDREA MEREL DE MIZRACHI**, panameña, mayor de edad, oficio Comerciante, residente en La Barriada Revolución, casa Nº 2672, teléfono Nº 253-4561, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-178-41, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Ave. Ricardo J. Alfaro de la Barriada Fuera de Paro, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa habitada distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Ocupado por Rafael Sánchez, resto

de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con 24.28 Mts. 2.

SUR: Avenida Ricardo J. Alfaro con 9.385 Mts.
ESTE: Finca Nº 75.863, Tomo 1723, Folio 410 Militz Andrea Merel de Mizrachí con 28.40 Mts. 2.

OESTE: Avenida Ricardo J. Alfaro con 28.535 Mts. 2
Area total del terreno, cuatrocientos veinte metros cuadrados con siete mil cuarenta y ocho milímetros cuadrados (420.7048) Mts. 2

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 16 de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA
B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera a sesis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO MPAL.
L-029-078-05
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO

ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 10

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA INES HERNANDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-351-154 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle San José de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Propiedad del Municipio de La Chorrera, resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 con 30.00 Mts.

SUR: Propiedad del Municipio de La Chorrera, resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 con 30.00 Mts.

ESTE: Calle San José, con 20.00 Mts.
OESTE: Propiedad del Municipio de La Chorrera, resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 con 20.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término

puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 23 de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA
B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitres de febrero de mil novecientos noventa y cinco.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO MPAL.
L-029-050-078
Única publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 100

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **ESILDA NORIS QUINTERO**, panameña, mayor de edad soltera, oficio Operaria de Máquina Industrial, con residencia en Calle El Trapichito casa Nº 5/N, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 7-84-1526, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle de El Trapichito de la Barriada 3ra. El Trapichito, corregimiento B. Colon,

donde se llevará a cabo una construcción con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Tratado con 27.50 Mts.
SUR: Ocupado por Felipe Rubio Ovalle, resto de la Finca 6028, Folio 104 Tomo 194, con 27.50 Mts.

ESTE: Terreno Municipal, resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 con 23.50 Mts.

OESTE: Calle del Trapichito con 23.50 Mts.
Area total del terreno, seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados. (646.25 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 9 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. VICTOR
MORENO
JAEN
JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA
B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO MPAL.
L-345-755-60
Única publicación

EDICTO Nº 08-95

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, al público en general.

HACE SABER:

Que a este despacho se presentó el señor (a) (es) **MILSO JOSE ARAUZ GUERRA** con cédula 4-204-856 a fin de solicitar TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD sobre un globo de terreno que posee dentro de los egidos de la ciudad de Boquerón, y que el mismo tiene una superficie de 627.50 Distinguido en medio de los siguientes linderos:

NORTE: Calle pública que conduce a la ciudad de Boquerón Interamericana.

SUR: Eladio Saldana.

ESTE: Herminia Guerra.

OESTE: Carretera Interamericana.

Para comprobar el derecho que le asiste al señor (a) (es) **MILSO JOSE ARAUZ GUERRA** sobre el lote de terreno descrito, se recibieron las declaraciones de los señores **HERMINIA GUERRA, ELADIO SALDANA**.

Por todo esto se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por 10 días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un punto de circulación de esta provincia por 15 días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

NORTE: JOSE

OESTE: JOSE

OESTE: JOSE

OESTE: JOSE

OESTE: JOSE

OESTE: JOSE

OESTE: JOSE

OESTE: JOSE

OESTE: JOSE

OESTE: JOSE

OESTE: JOSE

OESTE: JOSE

OESTE: JOSE

OESTE: JOSE

OESTE: JOSE

OESTE: JOSE

OESTE: JOSE

OESTE: JOSE

OESTE: JOSE

OESTE: JOSE

**CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 91**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDY MARIN BONILLA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, oficio Policía Nacional, con residencia en La Herradura, casa Nº 5424 del Corregimiento de Guadalupe con cédula de Identidad Personal Nº 8-475-275, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, Urbano localizado en el lugar denominado Calle Pedro de la Barranca con Federico.

Por todo esto se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por 10 días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un punto de circulación de esta provincia por 15 días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

NORTE: Calle Pedro

SUR: Propiedad del

ESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

OESTE: Propiedad del

del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un período de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 23 de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE
(Fdo.) **ST. ELIAS**

CASTILLO DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO

(Fdo.) **SRA. CORALIA B. DE TURRALDE**

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B. DE TURRALDE

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL

L-019-146-11

Única publicación

Única publicación

Única publicación

Única publicación

Única publicación

Única publicación

Única publicación

Única publicación

Única publicación

Única publicación

Única publicación

Única publicación

Única publicación

Única publicación

Única publicación

Única publicación

Única publicación

Única publicación

Única publicación

Única publicación

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-008, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 1 Has - 6125.97 M2. (primer globo) ubicado en Bijagual Nº 1, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son:

NORTE: Fermín

González O., Juan

Bautista Morales.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Quebrada

Chicha.

OESTE: Camino a San

Andrés

Y de una superficie de 2

Has con 9773.9 M2

(segundo globo),

ubicado en Bijagual Nº

1, Corregimiento de

Santa Marta, Distrito de

Bugaba, cuyos linderos

son:

NORTE: Servidumbre

SUR: Amado González

El Evidencia González de

Valdes Silvia de Quiel,

Bienvenida González de

Quintero

OESTE: Camino hacia

San Andrés, Amado

González E.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en el de la

Alcaldía del Distrito de

Bugaba en el de la

Corregiduría de Santa

Marta, y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

organos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 115 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

once (11) días a partir

de su publicación. Dado en David, a los 27

días de mes de

septiembre de 1995.

EL ALCALDE

SECRETARIO

ING. FULCRAQUE

L-019-001-08

Única publicación

Única publicación

Única publicación

Única publicación

**PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI**

EDICTO Nº 386-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMOGENES**

MORALES Y ROSA

ELVIRA RIOS DE

MORALES, vecino (a)

de Bijagual del

corregimiento de Santa

Marta, Distrito de

Bugaba, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-31-362/4-

69-295 ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-

0268, según plano

aprobado Nº 404-08-

13162 la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierras Baldía

Nacional adjudicables,

con una superficie de 4

Has - 3009.73 M2.

Ubicado en Bijagual Nº

1, Corregimiento de

Santa Marta, Distrito de

Bugaba, Provincia de

Chiriquí, cuyos linderos

son:

NORTE: Juan Bautista

Moraes

SUR: Aminta E. Pitti.

ESTE: Camino hacia

San Andrés, Evidencia

González de Valdés,

Oderay González de

Abrego, Omedo

González E. Alfredo

González

OESTE: Barrancos

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en el de la

Alcaldía del Distrito de

Bugaba, o en la

Corregiduría de Santa

Marta y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

organos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de septiembre de 1995.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
L-219-031-07
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 389-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL ATENCIO LEDEZMA** vecino (a) de San Carlos del

corregimiento de San Carlos, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-2456 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0149, según plano aprobado Nº 404-04-13204 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 0 Has + 6569.17 M² ubicado en San Carlos, Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera hacia Los Anastacios Venancio Castillo. SUR: Rafael Atencio L. Venancio Castillo O. ESTE: Venancio Castillo. OESTE: Carretera hacia Los Anastacios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de septiembre de 1995.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
L-345-715-54
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 388-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBEN DARIO JIMENEZ CERCEÑO**, vecino (a) de Villa Soberanía del corregimiento de Cabecera, Distrito de Panama, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-75-848 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-17113, según plano aprobado Nº 41-71223, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 8 Has + 4638.39 M² ubicado en Quebrito Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Patrocinio Pinto.

SUR: Camino a la línea del Ferrocarril.

ESTE: Brazo del río Chiriquí, Silverio Rojas Caballero.

OESTE: Camino a la línea del Ferrocarril.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú en el de la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de septiembre de 1995.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
L-345-694-50
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 391-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CORINA CABALLERO ESPINOSA Y OTROS**, vecino (a) de Pueblo Nuevo del corregimiento de Río Abasco, Distrito de Panama, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-2428 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-

35335 según plano aprobado Nº 406-01-12384 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 12 Has + 3226.75 M², ubicado en Las Cañas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Mario Rovira.

SUR: Camino

ESTE: Mario Rovira, Marcelina Rivera.

OESTE: Luciano Gonzalez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega, en el de la Corregiduría de

Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en David, a los 2

días del mes de octubre de 1995.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ

L-345-748-11

Única Publicación R

REPÚBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCIÓN

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 1,

CHIRIQUI

EDICTO Nº 390-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEONICIO**

CABALLERO ELISONDRO, vecino (a)

del corregimiento de Filas

de Cal, Distrito de Barú,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 4-

103-1151 ha solicitado a

la Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-

0547 y la adjudicación a

título oneroso de dos (2)

globos de terreno

adjudicables, con una

superficie de 6 Has -

3521.08 M², (primer

globo), ubicado en Filas

de Cal, Corregimiento de

Progreso, Distrito de

Barú, Provincia de

Chiriquí, cuyos linderos

son:

NORTE: Qda. Brazo

Seco.

SUR: Camino.

ESTE: Qda. Brazo Seco,

camino.

OESTE: Manuel

Quintero, Tiburcio

Espinosa.

Y de una superficie de 11

Has + 1178.30 M²,

(segundo globo), ubicado

en Filas de Cal,

Corregimiento de

Progreso, Distrito de

Barú, cuyos linderos son:

NORTE: Camino, Qda.

Brazo Seco.

SUR: Guillermo Medica.

ESTE: Enrique Caballero

Quiroz, Abdala Hamid

Azzi.

OESTE: Camino,

Crescencio Caballero.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho,

en el de la Alcaldía del

Distrito de Barú o en la

Corregiduría de Progreso

y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la última

publicación.

Dado en David, a los 2

días del mes de octubre

de 1995.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ

L-345-738-48

Única Publicación R